

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del transporte abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Secretaría — Negociado 2.º

Por el Ministerio de Estado se comunica a este de la Gobernación que, por Real orden de 9 del actual, se ha concedido a Don Emil Personne la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Vicecónsul de Suecia en esta Corte.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos

Madrid, 27 de Junio de 1917.

El Gobernador,  
Abilio Calderón.

(Núm. 2.717.)

### Comisión mixta de Reclutamiento

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 280 del Reglamento para la ejecución de la Ley, se previene que esta Comisión mixta celebrará sesión el día 14 del próximo Julio, a las nueve de la mañana, para examinar las peticiones de prórroga, a fin de que puedan concurrir al acto los mozos interesados en el reemplazo y utilicen los derechos en pro o en contra de estas concesiones.

Madrid, 28 de Junio de 1917.

El Gobernador-Presidente,  
Abilio Calderón.

### Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Redueña, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del al de los corrientes, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 15 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid, a 18 de Junio de 1917.

El Jefe de la Sección,  
Narciso García.

#### RELACION QUE SE CITA

Número de orden.—Nombre de los deudores o sus causahabientes.—Fecha de las obligaciones.—Cantidades adeudadas (principal e intereses, 5 por 100 de recargo y total).

- 1.—Gerardo Pérez Alonso.—12 de Enero de 1916.—143,65, 7,18, 150,83.
- 2.— Julián Gorrochátegui.—Idem.—143,65, 7,18, 150,83.
- 3.— Galo Gorrochátegui.—Idem.—124,88, 6,24, 131,12.
- 4.—Joaquina Lamberti.—Idem.—99,91, 5,00, 104,91.
- 5.—Jesús Pérez Alonso.—Idem.—143,74, 7,19, 150,93.
- 6.— Petra Gorrochátegui.—Idem.—93,72, 4,69, 98,41.
- 7.—Euliano Gorrochátegui.—Idem.—124,96, 6,25, 131,21.
- 8.—Isidro Sanz Martín.—Idem.—143,65, 7,18, 150,83.
- 9.— Germán Pérez Alonso.—Idem.—143,65, 7,18, 150,83.
- 10.— Hilario Pérez París.—Idem.—124,91, 6,25, 131,16.

- 11.—Catalina Alonso Pozo.—Idem.—112,44, 5,62, 118,06.
  - 12.—Prudencio Pérez Nieto.—Idem.—62,48, 3,12, 65,60.
  - 13.—Tomás Losada Taberailla.—Idem.—181,40, 9,07, 190,47.
  - 14.—Julián Serrano Rodríguez.—Idem.—144,27, 7,21, 151,48.
  - 15.—Francisco Rodríguez.—Idem.—37,66, 1,88, 39,54.
  - 16.—Eusebio Rodríguez.—Idem.—37,66, 1,88, 39,54.
  - 17.—Jerónimo Pérez Alonso.—Idem.—143,65, 7,18, 150,83.
  - 18.—Hilario Rodríguez.—Idem.—112,44, 5,62, 118,06.
  - 19.—Celerino Gorrochátegui.—Idem.—107,40, 5,37, 112,77.
  - 20.—Pedro Poveda Valencia.—Idem.—37,44, 1,87, 39,31.
  - 21.—Tomás Hernanz Sanz.—Idem.—148,14, 7,41, 155,55.
  - 22.—Jesusa Lamberti Pinilla.—Idem.—37,50, 1,88, 39,38.
  - 23.—Pablo Velasco Cerezo.—Idem.—143,65, 7,18, 150,83.
  - 24.—Juan Velasco Cerezo.—Idem.—143,65, 7,18, 150,83.
  - 25.—Lorenza Gorrochátegui.—Idem.—143,65, 7,18, 150,83.
  - 26.—Jesús Velasco Gorrochátegui.—Idem.—37,46, 1,87, 39,33.
  - 27.—Leandro Serrano Martín.—Idem.—94,94, 4,75, 99,69.
  - 28.—Luis Velasco Gorrochátegui.—Idem.—53,57, 2,68, 56,25.
- Totales: 3.056,16, 153,29, 3.210,45.
- (Núm. 2.626.)

### Audiencia de Madrid

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por Don Enrique García Conde, con Don Luis Olivas López, Don Manuel Ochoa Llanos y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número setenta y nueve.—En la Villa y Corte de Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete. En los au-

tos incidentales que ante Nos penden en apelación, remitidos por el Juez de primera Instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante por sí, Don Enrique García Conde, sin ocupación, vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Lorenzo Olarte, y defendido por el Abogado D. Nicolás Martínez; de otra, como demandado y apelado, también por sí, Don Luis Olivas López, cuya profesión no consta, también vecino de esta Capital, representado por el Procurador Don Federico M. del Rivero, y defendido por el Abogado Don Matías del Niño; de otra, así bien como demandado y apelado, Don Manuel Ochoa Llanos, el cual no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los estrados de este Tribunal, y de otra, con igual concepto de demandado y apelado, el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia al apelante, la expresada sentencia apelada por la cual se deniega a Don Enrique García Conde la defensa por pobre solicitada para litigar en los autos sobre nulidad de actuaciones integrantes del procedimiento de juicio verbal sobre determinación de perjuicios y costas con motivo del interdicto de recobrar la posesión de «Lo Rat Penas», condenándole expresamente en las costas causadas en estas actuaciones incidentales.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros de Ovando.—Edelmiro Trillo.—Manuel Moreno.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y siete.

José Aparici.

(Núm. 2.723.)

(C.—117.)

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por Don Andrés Bernardo Ruiz con Doña Pilar Pérez Gracia y el Es-

de sobre defensa por pobre, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 83.—En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de Junio de 1917. En los autos incidentales que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, por sí, D. Andrés Bernardo Ruiz, cesante y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Antonio Ayllón, y defendido por el Abogado D. Miguel Jiménez Madrid; de otra, como demandada y apelada, D.<sup>a</sup> Pilar Pérez Gracia, la cual no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los estrados de este Tribunal; y de otra, también como demandado y apelado, el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la expresada sentencia apelada por la cual se deniega a Don Andrés Bernardo Ruiz la declaración de pobreza solicitada para litigar con Doña Pilar Pérez Gracia en el juicio ejecutivo de que dimanaban estas actuaciones, y se condena al mismo demandante en todas las costas de este incidente.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros de Ovando.—Edelmiro Trillo.—Manuel Moreno.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

José Aparici.

(C.—118.)

(Núm. 2.724.)

## Ayuntamientos

### GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa en el mes de Noviembre último para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento a lo ordenado en el Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión del día 7 de Noviembre de 1916.

Se aprobó el acta de la anterior.

Pol. cía urbana.—Vistos los informes referentes a la instancia de Don Venancio López se le autorizó para el cerramiento de un terreno en la calle del Escano, sometiéndolo a la fachada a la línea que se le ha marcado con el pajar de Don Feliciano Valtierra, abonándole el terreno que se expropia para vía pública.

Policía rural.—Pastos.—Visto el expediente seguido para la subasta de pastos del prado de Acéinos, se acordó aprobarle, adjudicando definitivamente el remate en favor de D. Apolinar Herrero Rojas, por 850 pesetas, relevándole de prestar fianza si deposita el importe.

Sesiones.—Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre último para su publicación.

Beneficencia.—Se acordó incluir en la

lista de beneficencia a Lucas Cruz y Eusebio Cifuentes.

Día 14.

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 16.

Segunda citación.

Se aprobó el acta de la última celebrada. Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.—Dada cuenta del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y del Real decreto para su publicación, se facultó a los señores Alcalde y Regidor Síndico para dirigirse en respetuosa instancia al Ilustrísimo señor Director general de Administración local, solicitando la supresión del artículo 5.º, a fin de que los Ayuntamientos conserven la facultad de nombrar sus Secretarios que reúnan las condiciones legales.

Día 28.

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número bastante de señores Concejales.

Día 30.

Se aprobó el acta de la anterior.

Padrón de cédulas personales.—Examinado el padrón de cédulas personales formado en esta Villa para el año próximo, y no habiéndose presentado reclamación alguna, fué aprobado, acordando elevarle a la sanción superior.

Puestos públicos.—Se aprobó también el expediente formado para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre puestos públicos y en ambulancia durante el año de 1917, adjudicando la subasta definitivamente a D. Julián García Verdugo, con la fianza de su padre D. Gil.

Efectos inútiles.—Se autorizó a los señores Alcalde y Regidor Síndico para enajenar en subasta pública varios efectos inútiles del Municipio.

Liquidación de las obras del Cementerio.—Dada cuenta de la liquidación autorizada por el señor Arquitecto provincial de las obras ejecutadas por D. Julio Galeote, de construcción de una galería de nichos y sepulturas en el Cementerio, y hallándose conformes en su importe y en la cantidad recibida, se acordó abonar al contratista el resto, o sean 2.641 pesetas 18 céntimos.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 2 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Arbitrios.—En vista de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesiones anteriores se procedió a formar las tarifas para la exacción en el año próximo de los derechos de los arbitrios establecidos sobre degüello de reses en el Matadero público, sobre pesas y medidas y sobre puestos públicos y en ambulancia.

Getafe, 30 de Noviembre de 1916.

El Secretario,

Felipe de Francisco.

El presente extracto ha sido aprobado en la sesión del día de ayer.

Getafe, 8 de Diciembre de 1916.

F. de Francisco.

(Núm. 5.376.)

### VALDEMORO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año 1916, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40, caso 5.º, del Reglamento Orgánico del Cuerpo de 24 de Agosto último.

Mes de Octubre.

Día 4.

Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos de dicho mes, el estado de recaudación del impuesto de consumos y alcoholes del anterior, el del arbitrio sobre degüello de reses vacunas, lanares y de cerda y el del teléfono público municipal del propio mes de Septiembre.

Se concedió una limosna al vecino Julián Huete Riquelme para atender a su enfermedad, según solicita.

Se dió cuenta de haber sido impuesta al Secretario de la Corporación, D. Juan Granados Alcaide, la cruz blanca del Mérito militar en premio a su trabajo y asiduidad desplegado con motivo de la estancia de los señores Jefes y Oficiales que han asistido a las prácticas de tiro.

Se acordó que por Secretaría se expida certificación en que se hagan constar varios extremos para poder percibir en las Oficinas de Beneficencia los intereses de inscripciones de Hacienda, cuyo pago se halla en suspenso desde hace algún tiempo.

Día 13.

Segunda convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó consultar con la Sección provincial de Pósitos la pretensión de D. Pedro García Sánchez interesando se le reconozca como patrono de dicho Establecimiento, según Real orden que traslada.

Que se incluya en el padrón de habitantes de este término a D. Julio Blanco Muñoz y Doña Filomena Torres Soto, según solicitan.

Que una Comisión de este Ayuntamiento visite al Letrado D. Eduardo Gobián, consultándole algunos extremos relacionados con la administración de los bienes de estos propios, llamados tranzones.

Día 20.

Segunda convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior.

Que por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia ha sido aprobado el medio de administración municipal adoptado para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y alcoholes durante el año 1917, con el 100 por 100 para atenciones municipales.

Se adjudicó definitivamente la subasta de los pastos aprovechables de la dehesa boyá a Don Gabino Blanco Sánchez en la cantidad de 2.056 pesetas y demás condiciones del pliego.

Que por Secretaría se expida al Concejal Sr. Fernández Blanco certificación de las cantidades consignadas en el presupuesto ordinario del año próximo en lo que tenga relación con el Secretario de la Corporación.

Que pase a la Comisión de obras un escrito de los contratistas del alumbrado público eléctrico solicitando e establecer una línea de alta tensión por varias calles de la localidad.

Día 27.

Segunda convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede a la Sociedad Cuervo, Reguera y Compañía la autorización que solicitan para establecer la línea de alta tensión que transporte el fluido, según se expresa en la sesión anterior.

Se acordó en vista de las frecuentes interrupciones que sufre el alumbrado público se cumplan en un todo las condiciones del contrato, exigiendo a la Compañía la más fiel observancia de las mismas.

Se dió cuenta de haberse hecho efectivo

en la Tesorería de Hacienda el importe de suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último, acordando su ingreso en arcas municipales.

Se aprobó el padrón de contribuyentes por cédulas personales para el próximo año 1917, acordando se exponga al público por término de quince días.

Mes de Noviembre.

Día 3.

Segunda convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior. La distribución de fondos para el expresado mes. La cuenta de recaudación del impuesto de consumos y alcoholes del pasado mes, así como la del arbitrio sobre degüello de reses vacunas, lanares y de cerda y la del teléfono público municipal del propio mes de Octubre.

La Corporación quedó enterada de dos providencias del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid en las cuentas de administración de los bienes de propios.

A un escrito del patrono interesando se le dé posesión de la Casa Pósito se acuerda elevarlo a la Sección provincial como ampliación a la consulta que se le ha dirigido sobre el mismo asunto.

Día 10.

Segunda convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior, así como el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual.

Se acordó abonar la suma de cuatro pesetas por el trabajo de una caja mortuoria para el cadáver de una niña huérfana.

Día 17.

Segunda convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se designó al señor Regidor Síndico para que asista a las subastas de los arbitrios sobre pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos de venta para el año próximo venidero.

Que se comunique al señor Presidente de la Asociación de labradores «La Agraria» el tipo del arbitrio sobre pesas y medidas, según interesa en escrito de 9 de dicho mes.

Se concedió una limosna de diez pesetas al vecino José Lerena Torrejón, para trasladarse al Hospital de Madrid por hallarse enfermo.

La Corporación quedó enterada de la copia de varios escritos y providencias referentes a la administración de los bienes de propios.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Alguacil Gregorio García Vallejo, y que se provea interinamente la plaza con la obligación de regir el reloj público.

Día 24.

Segunda convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de la resolución del señor Delegado Regio de Pósitos en la pretensión de Don Pedro García Sánchez, sobre posesión de la Casa Panera y otros derechos, acordando se esté a lo mandado en aquélla, que se comunicará al interesado.

También quedó enterada la Corporación de una providencia sobre cuentas de administración de los bienes de propios de 1915 a 1916.

Que se ingrese en arcas municipales el importe de los intereses de inscripciones de propios percibido de la Hacienda, vencimiento de 1.º de Julio del año actual.

Mes de Diciembre.

Día 1.º

Segunda convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de varios escritos y providencias del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid en el asunto sobre administración de los bienes de propios.

Se acordó proceder a la poda del arbolado público y a la plantación de los que se crean necesarios, abonándose el gasto que se origine con cargo al capítulo correspondiente.

Que se proceda al cobro del segundo semestre del arbitrio sobre alcantarillado por el recaudador D. Juan Granados con el premio señalado anteriormente.

Al escrito de los Concejales Sres. Fernández Blanco y Maeso, sobre abono de cantidad a la viuda del que fué Alguacil de este Ayuntamiento, se acuerda estar a lo que sobre el caso se dispuso en sesión de 17 del mes anterior.

Se acordó proceder a la subasta de la sala de espectáculos del Hospital de San Andrés, por tiempo de dos años, bajo el tipo de 400 pesetas, bajo las condiciones estipuladas en el pliego.

Dióse cuenta de la visita hecha por los señores Jefes y Oficiales de la Escuela Central de Tiro, al campo designado para las prácticas y cursos; que se continúen las gestiones con los dueños de fincas enclavadas dentro del perímetro para saber en qué actitud se encuentran sobre cesión o venta de sus predios, y que el gasto hecho en el reconocimiento se abone con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se aprobó el estudio hecho por la Comisión de estadística de este Ayuntamiento referente a la dehesa boyal y tronzones de estos propios, acordando consultar el caso con el Letrado Don Eduardo Cobián para conseguir que dichos bienes sean administrados por el Ayuntamiento después de abonar lo que se adeude.

Se acordó por mayoría que las sesiones ordinarias tengan lugar los miércoles, a las diez y nueve horas, y que se publique conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley.

Que se proceda a la ratificación de aforos en las fábricas o bodegas de vino por una Comisión de este Ayuntamiento.

Día 6.

Se aprueba el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el expresado mes, la cuenta de recaudación del impuesto de consumos y alcoholes del anterior, la del arbitrio sobre degüello de reses vacunas, lanares y de cerda y la del teléfono público municipal del citado mes de Noviembre.

La Corporación quedó enterada de varios escritos relacionados con el pleito sobre administración de los bienes de propios y de haber percibido el importe de los suministros hechos en Julio último.

Se concedió una limosna de cinco pesetas a la vecina Teodora Huete, viuda, de ochenta y cuatro años de edad, que se halla enferma, y otra de treinta y cinco pesetas a Dolores Rosel, viuda del Alguacil que fué de este Ayuntamiento.

Se adjudicó definitivamente el remate del arbitrio sobre pesos y medidas de uso obligatorio a Don Nicolás Santa María, como Vicepresidente del Sindicato Agrícola de esta Villa, en la cantidad de tres mil cien pesetas, y el del arbitrio sobre puestos públicos de venta a Don Ramón Figueras

de la Vega, en la de novecientas pesetas, bajo las demás cláusulas que contienen los respectivos pliegos.

Se cedió a los fabricantes de yesos de esta localidad el arbitrio sobre extracción de piedra y quema de la de cal o yeso durante el próximo año 1917, en la suma de dos mil pesetas, con las demás condiciones y requisitos marcados.

Día 13.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se adjudicó definitivamente a Don Juan Antonio de la Cruz la subasta de la sala de espectáculos del Hospital de San Andrés, en la suma de 420 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego.

La Corporación quedó enterada de un escrito y dos providencias recaídas en el pleito que se sigue sobre administración de los bienes de estos propios.

Que por Secretaría se expida una certificación sobre pago de medición de terrenos de propios que solicita D. Domingo Corcho en nombre de D. Domingo Alonso.

La Corporación queda enterada del cobro del importe de suministros hechos al Ejército en Agosto último, acordando su ingreso en arcas municipales.

Se nombró representante para recoger del Gobierno civil las hojas e impresas para la formación del censo del ganado caballar y mular, al Secretario de esta Corporación.

Se acuerda elevar instancia al señor Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, interesando la construcción de un muelle cubierto en esta estación del ferrocarril y que dicha instancia, suscrita también por industriales y comerciantes de la localidad, se presente por una Comisión de este Ayuntamiento.

El señor Presidente dió cuenta de la visita hecha a la Escuela Central de Tiro, relacionada con el campo elegido para los cursos, quedando enterada la Corporación.

Día 22.

Segunda convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de varios proveídos relativos al pleito sobre cuentas de administración de los bienes de propios.

Que por Secretaría se practiquen los trabajos necesarios para la formación de listas de señores Concejales y contribuyentes con derecho a la elección de Senadores.

Se concedió una limosna de ocho pesetas a cada una de las vecinas Manuela Nieto y Saturnina Rubio, que se hallan enfermas.

Se aceptó a Don Gabriel Nieto como fiador de Don Juan Antonio de la Cruz, arrendatario de la sala de espectáculos del Hospital de San Andrés.

Se acordó proceder a la reparación de la carretera que conduce a la estación del ferrocarril, abonándose el importe de la piedra que se acopie con cargo al capítulo correspondiente.

Se nombró una Comisión para emitir dictamen respecto a los cursos de tiro que la Escuela Central solicita llevar a efecto en los meses de Septiembre y Octubre del año próximo.

Se acordó gratificar al Secretario de la Corporación y Oficial por los servicios prestados con motivo de la estancia de los señores Jefes y Oficiales que asistieron a los cursos verificados en los meses de Septiembre y Octubre últimos, abonándose la cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos.

Y que del capítulo V, art. 2.º, se abone el gasto ocasionado con motivo de una enfermedad padecida por una hija del vecino

Manuel Artalejo López, aislada en su propio domicilio.

Día 27.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombró una Comisión para estudiar todo lo referente al campo definitivo de tiro, cuyos terrenos se proyecta ceder o vender a la Escuela Central para efectuar sus cursos.

Se amplió el plazo de admisión de solicitudes a la plaza de Alguacil interino de este Ayuntamiento hasta el día 3 de Enero próximo, de que se dará cuenta para proceder a su nombramiento.

JUNTA MUNICIPAL

Día 4 de Octubre.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1917, fijando los ingresos en cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis pesetas diez y seis céntimos, y en igual cantidad los gastos.

Día 25.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base a las subastas de los arbitrios municipales sobre pesos y medidas de uso obligatorio, puestos públicos de venta, degüello de reses vacunas, lanares y de cerda y extracción de piedra de las canteras y terrenos propiedad del Ayuntamiento, y quema de la de cal o yeso, si bien se autoriza al Ayuntamiento para que continúe administrando el tercero de dichos arbitrios, como en el año actual, y para que el último sea cedido a los fabricantes e industriales, si así lo solicitasen; y caso contrario, se proceda a la subasta o se recaude también por administración, si así fuere conveniente.

Valdemoro, 17 de Febrero de 1917.

Juan Granados.

Diligencia.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de ayer.

Valdemoro, 24 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El Alcalde,

Cayetano Ontiveros.

El Secretario,  
Juan Granados.

(Núm. 1.002.)

ESCORIAL

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año 1918.

Escorial, 15 de Junio de 1917.

El Alcalde,

G. de la Puente.

(Núm. 2.677.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

En virtud de providencias dictada con fecha de hoy, por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida a instancia de María Grado Pastor contra José María Julia Ferri, por el delito de estupro; se saca por tercera y última vez, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, a la venta en pública subasta, la finca rústica que se reseña a continuación, que ha sido embargada a dicho pro-

cesado, y tasada por peritos competentes en la cantidad de novecientas veinticinco pesetas.

Finca.

Un trozo de tierra huerta, de dos hanegadas y ciento cincuenta y cuatro brazas, equivalentes a veintitrés áreas, situada en término municipal de Benisoda, partido de las Huertas de Abajo o Ranet, que linda: por Levante, con tierras y casas de reciente construcción de Brígida Julia, antes de su padre Jose Julia, y con la carretera; por Poniente, con las de Justo Bellver Vela, antes de Salvador Ecurfiet; Mediodía, con las de Rafael Tornos, antes de Teresa Ferri, y por Norte, con la de los herederos de Vicente Tornos.

Esta finca se halla libre de toda carga, excepto el embargo que sobre la misma se trabó por consecuencia de la causa de que se ha hecho mérito.

Para cuyo acto que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Albaída, se ha señalado el día diez y ocho de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento de la cantidad de novecientas veinticinco pesetas en que fué tasada dicha finca y que sirvió de tipo a la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido de terminarse el remate a sus respectivos dueños tales consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda.—Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—Que los títulos de propiedad, suplicados por medio de testimonio, serán puestos de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la mencionada subasta; previniéndoles que, de no verificarlo, se les tendrá por conformes con los mismos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
Fernández de la Poza.El Secretario,  
J. María de Antonio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia.

Avelino F. de la Poza.

El Secretario,  
J. María de Antonio.

(Núm. 2.720.)

(C.—116.)

**CHAMBERI**

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de Don Fulgencio Muzas ha correspondido por repartimiento una demanda de denuncia formulada por el Procurador Don Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre y con poder bastante del súbdito francés Don Maximiliano Pedro María Jacquet de Heurtamont sobre extravío de varias obligaciones, exponiendo como hechos:

Que dicho súbdito francés, domiciliado en Saint de Reou (Orne), y residente en la actualidad en Chateau de Lage du Bois, Municipio de Saint Jean de Ligoure, cantón de Pierre Bulfiere, adquirió por mediación del Agente de Bolsa de París, señor Lafordade, domiciliado en el Boulevard de los Italianos, número veintinueve, los siguientes títulos de la Deuda exterior española:

Cuatro títulos de la serie C, números dos mil trescientos ochenta y seis, ocho mil cincuenta y ocho, doce mil catorce y veintiséis mil ochocientos cincuenta y cuatro, de cuatro mil pesetas cada uno, o sea en junto diez y seis mil pesetas.

Seis títulos de la serie D, números quinientos cuarenta y cuatro, mil trescientos, seis mil seiscientos setenta y seis, siete mil quinientos noventa y cuatro, veintidós mil doscientos noventa y siete y treinta y nueve mil doscientos noventa y dos, de seis mil pesetas nominales cada uno, o sean en junto treinta y seis mil pesetas.

Diez títulos de la serie E, números dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro, tres mil novecientos cuarenta y uno, seis mil doscientos ochenta y cuatro, once mil ochocientos cuarenta y cinco, veintidós mil setecientos cuarenta y nueve, veintinueve mil setecientos ochenta y ocho, treinta y dos mil novecientos catorce, treinta y ocho mil quinientos treinta y cuatro, y cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, de doce mil pesetas nominales cada uno, y en junto ciento veinte mil pesetas.

Quince títulos de la serie F, números seis mil cuatrocientos catorce, cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, seis mil setecientos sesenta y seis, seis mil novecientos noventa y nueve, ocho mil novecientos setenta, diez y seis mil cincuenta, veintitrés mil cuatrocientos once, veintinco mil trescientos veinticuatro, veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro, veinticinco mil novecientos cincuenta y seis, veintinueve mil setecientos sesenta y tres, veintinueve mil ochocientos ochenta y tres.

Veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro, treinta mil trescientos treinta y siete y treinta mil setecientos veinticinco, de veinticuatro mil pesetas nominales cada uno, o sean en junto trescientas sesenta mil pesetas.

Que los cupones referentes a los indicados títulos fueron cobrados por el actor Don Maximiliano Pedro María Jacquet en la agencia del Crédit Lyonnais de París, en la calle de Rennes, número sesenta y seis, siendo los últimos que percibió los correspondientes a Julio de mil novecientos catorce, que percibió en los meses de Marzo o Abril de mil novecientos quince.

Que dichos títulos se hallaban en territorio francés ocupado por los alemanes en la invasión efectuada por éstos, quedando por esta causa desposeído de ellos Don Maximiliano Pedro María Jacquet de Heurtamont, sin que, a pesar de las múltiples gestiones realizadas por dicho señor, haya podido recuperarlos; y que, dada la nacionalidad y

residencia de aquél, todas las notificaciones habrían de hacerse al infrascrito Procurador al principio mencionado; y citando en apoyo de su pretensión, como fundamentos de derecho, los artículos quinientos cuarenta y siete, quinientos cuarenta y ocho, quinientos sesenta y cinco, quinientos cincuenta, quinientos cincuenta y nueve, quinientos sesenta y uno, quinientos sesenta y dos, quinientos cincuenta y dos al quinientos cincuenta y cuatro, quinientos cuarenta y nueve, quinientos cincuenta y uno, todos del Código de Comercio, y la Ley de dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, terminó solicitando en lo principal que en su día, previos los trámites legales, se dictase sentencia previa audiencia del Abogado del Estado ratificando la prohibición de negociar o enajenar los expresados títulos, y declarando la nulidad de éstos con orden de emisión de duplicados a favor de Don Maximiliano Pedro María Jacquet de Heurtamont, una vez transcurridos cinco años sin oposición desde las publicaciones y ratificación aludida, y con todos los efectos señalados en los artículos quinientos cincuenta y dos a quinientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuanto al pago de intereses o dividendos y del capital, si llegare a ser exigible, librando a este efecto con testimonio literal de la sentencia que se dicte el oportuno oficio al Director general de la Deuda y Clases pasivas para que pueda tener lugar la repetida expedición de duplicados de aquellos valores; y por medio de otrosí, pido el recibimiento a prueba.

En su virtud y por providencia dictada con fecha 20 del actual, ha sido admitida dicha denuncia demanda, y mandado se publique la misma en los periódicos *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario Oficial de Avisos* de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en aquéllos pueda comparecer el tenedor de los títulos u obligaciones indicados ante este Juzgado a contradecir la denuncia; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José Soler.  
El Secretario,  
Ante mí:  
Lcdo. Fulgencio Muzas.  
(D.—63.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**HOSPICIO**

En el juicio verbal seguido en este Juzgado bajo el número doscientos sesenta y seis del presente año, a instancia de Don Justo Guisasaola y Arregui, contra Don Eduardo Ramos Alcaide, sobre pago de veinticinco pesetas, intereses legales, costas y gastos, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva cuyo tenor literal es el siguiente:

**Sentencia.**

En Madrid, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y siete; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por Don Leonardo Magán, Juez municipal suplente, y los Adjustos Don Crisanto Díaz Valero y Don Francisco Monturiol; habiendo visto el presente juicio verbal promovido por Don Justo Guisasaola y Arregui, ma-

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

Relación de Sociedades domiciliadas en esta provincia que no han presentado los documentos que determina el artículo 12, en armonía con el 6.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, para la tributación por cuota mínima sobre capital, cuya liquidación se le ha practicado de oficio, según dispone el artículo 16 del Real decreto citado y se le notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL.

| NOMBRE DE LA SOCIEDAD                      | Año. | Tipo de gravamen. | Imponible.   | Cuota para el Tesoro. |
|--|------|-------------------|--------------|-----------------------|
| Watímetro B y B.....                       | 1917 | 3 ‰               | 514 158,80   | 1.540,47              |
| Sociedad Laboratorio Español.....          | 1915 | 6 ‰               | 30.530,01    | 183,18                |
| —  | 1916 | Id.               | 31.126,74    | 186,76                |
| —  | 1917 | Id.               | 31.126,74    | 186,76                |
| — Agrícola Industrial del Jarama.....      | 1916 | 3 ‰               | 248 803,63   | 746,41                |
| —  | 1917 | Id.               | 252.052,59   | 756,16                |
| — La Fortuna.....                          | 1916 | Id.               | 830.724,68   | 2.492,17              |
| —  | 1917 | Id.               | 830 845,80   | 2.492,53              |
| — A. E. G. Thonson Houston Ibérica.....    | 1916 | 6 ‰               | 5.134.604,12 | 30 807,62             |
| —  | 1917 | Id.               | 5.115.186,11 | 30 691,12             |
| — Alfilería Central.....                   | 1916 | 3 ‰               | 571 661,58   | 1.714,98              |
| —  | 1917 | Id.               | 551 239,92   | 1 653,74              |
| — Hispano-Africana de Crédito y Fom.º..... | 1913 | 6 ‰               | 500 000,00   | 3.000,00              |
| —  | 1914 | Id.               | 500.000,0    | 3.000,00              |
| —  | 1915 | Id.               | 500.000,00   | 3.000,00              |
| —  | 1916 | Id.               | 500.000,00   | 3.000,00              |
| —  | 1917 | Id.               | 500 000,00   | 3 000,00              |
| — Aguas Minero medic. les Marmolejos.....  | 1914 | Id.               | 738.159,34   | 4 548,95              |
| —  | 1915 | Id.               | 761.272,40   | 4 567,63              |
| —  | 1916 | Id.               | 752.305,3    | 4 513,83              |
| —  | 1917 | Id.               | 763 237,93   | 4 579,42              |
| — Eléctrica de Puertollano.....            | 1916 | Id.               | 202 209,81   | 1.753,79              |
| — Expl.ª de las Canteras Cornicabra.....   | 1916 | Id.               | 50.675,24    | 304,05                |
| —  | 1917 | Id.               | 52.674,51    | 316,04                |
| — Estudios Técnicos.....                   | 1915 | Id.               | 27 474,34    | 164,84                |
| —  | 1916 | Id.               | 27.474 34    | 164,84                |
| —  | 1917 | Id.               | 24 111,15    | 144,66                |
| — Emile Guesnu.....                        | 1915 | Id.               | 793.662,44   | 4 761,97              |
| —  | 1916 | Id.               | 793.662,44   | 4 761,97              |
| —  | 1917 | Id.               | 793 662,44   | 4 761,97              |
| — Española Acumulador Tudor.....           | 1916 | 3 ‰               | 1 482.706,01 | 4 448,12              |
| —  | 1917 | Id.               | 1.492.188,64 | 4 476,57              |
| — Taurina de Tetuán.....                   | 1913 | 6 ‰               | 6 220,08     | 37,32                 |
| —  | 1914 | Id.               | 6 220,08     | 37,32                 |
| —  | 1915 | Id.               | 6.220,08     | 37,32                 |
| —  | 1916 | Id.               | 6.220,08     | 37,32                 |
| —  | 1917 | Id.               | 6.220,08     | 37,32                 |
| — El Triunfo.....                          | 1914 | Id.               | 373 541,56   | 2.241,24              |
| —  | 1917 | Id.               | 348 320,23   | 2.089,92              |
| — Unión Carbonera.....                     | 1917 | Id.               | 306.370,03   | 1.838,22              |
| — Sobre Monedero.....                      | 1916 | Id.               | 177.662,15   | 1.065,97              |
| —  | 1917 | Id.               | 177.662,15   | 1.065,97              |
| — Campaña Triguera.....                    | 1916 | 3 ‰               | 112.556,32   | 337,67                |
| —  | 1917 | Id.               | 82.260,33    | 246,78                |
| — Salón Madrid.....                        | 1912 | 6 ‰               | 85.715,79    | 119,29                |
| —  | 1915 | Id.               | 86 680,70    | 70,60                 |
| —  | 1916 | Id.               | 90 447,13    | 542,68                |
| —  | 1917 | Id.               | 91.584,97    | 549,50                |

Madrid, 18 de Mayo de 1917.—P. O., F. Javier Aparici.

(Núm. 2.161.)

por de edad, cocinero y con domicilio en la calle de Don Juan de Austria, número doce, contra Don Eduardo Ramos Alcaide, empleado, y sin domicilio fijo, sobre pago de veinticinco pesetas, por los conceptos que la demanda comprende, intereses legales, costas y gastos; y...

**Fallamos:**

Que declarando confeso en estos autos al demandado Don Eduardo Ramos Alcaide en la legitimidad de la firma puesta en el pagaré unido en autos y certeza de la deuda reclamada, le debemos condenar y condenamos a que pague al demandante Don Justo Guisasaola y Arregui la suma de veinticinco pesetas que le reclama por los conceptos que la demanda comprende, intereses legales de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda, o sea desde diez

de Mayo último, y las costas y gastos del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres y doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán. Crisanto Díaz Valero.—F. Monturiol.—Publicada la anterior sentencia en el siguiente día hábil de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Eduardo Ramos Alcaide, pongo la presente en Madrid, a veintiocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º  
Leonardo Magán.  
El Secretario,  
Clemente de Oro.  
(337.)  
IMP. DE M. MARTINEZ DE VELASCO, PLAZA, 15